

SECRETARIA. - San Pelayo, 18 de enero de 2024. Al despacho del señor juez, me permito dar cuenta a usted que fue recibido del correo electrónico del doctor HERMIDES RAFAEL FONTALVO DIAZ un memorial poder otorgado por el señor ALBERTO LUIS ESPITIA COGOLLO y EPIFANIA COGOLLO DE ESPITIA en el asunto de la referencia, que está pendiente de resolver. Provea.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: CASA DEL AGRICULTOR NIT: 823002496-4
DEMANDADA: EPIFANIA COGOLO DE ESPITIA C.C 25.960.142
ALBERTO ESPITIA COGOLLO C.C 78.020.591
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2010-00010-00

Revisado el memorial poder otorgado por los señores ALBERTO LUIS ESPITIA COGOLLO y EPIFANIA COGOLLO DE ESPITIA, al doctor HERMIDES RAFAEL FONTALVO DIAZ; observa el despacho que el profesional del derecho ya fue reconocido en este asunto como apoderado judicial de los señores antes mencionados, mediante auto de fecha 04 de febrero de 2022, razón por la cual el despacho negara el reconocimiento solicitado.

En mérito de os expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR el reconocimiento de personería para actuar en el presente asunto al doctor HERMIDES RAFAEL FONTALVO DIAZ como apoderado judicial de los señores ALBERTO LUIS ESPITIA COGOLLO y EPIFANIA COGOLLO DE ESPITIA, por las razones anotadas en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b64e2b6395895921affdad3982441ff6d376dcc2b92414889934a3b65b60f74e**
Documento generado en 18/01/2024 01:37:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>